

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

**2657 Resolución de 18 de abril de 2023 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 5 de abril de 2023 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Isen Formación" de Cartagena. Código 30019726.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 5 de abril de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Isen Formación" de Cartagena, código 30019726.

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 5 de abril de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Isen Formación" de Cartagena, código 30019726, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 18 de abril de 2023.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Jesús Pellicer Martínez.

**ANEXO****Dispongo:**

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "ISEN FORMACIÓN" de Cartagena, código 30019726, por ampliación del Ciclo Formativo de Grado Superior de Dietética en régimen semipresencial, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30019726.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: "ISEN FORMACIÓN, SL".
- d) NIF del titular: B30628721.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional.
- f) Denominación específica: "ISEN FORMACIÓN".
- g) NIF del centro: B30628721.
- h) Domicilio: C/ Real, n.º 68.
- i) Localidad: 30201 Cartagena.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional.
- m) Capacidad:

-Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Básico:

1. Título Profesional Básico en Informática y Comunicaciones: 2 unidades y 50 puestos escolares.

2. Título Profesional Básico en Servicios Administrativos: 4 unidades y 100 puestos escolares.

-Ciclos Formativos de Grado Medio:

3. Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería: 2 unidades y 90 puestos escolares (1 unidad y 30 puestos escolares en turno matutino y 1 unidad y 60 puestos escolares en régimen semipresencial y turno vespertino).

4.- Técnico en Gestión Administrativa: 12 unidades y 360 puestos escolares (3 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino, 3 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino y 6 unidades y 240 puestos escolares en régimen a distancia.

5. Técnico en Farmacia y Parafarmacia: 8 unidades y 360 puestos escolares (2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino, 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino y 4 unidades y 240 puestos escolares en régimen a distancia.

-Ciclos Formativos Grado Superior:

6. Técnico Superior en Administración y Finanzas: 4 unidades y 120 puestos escolares (2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino y 2 unidades y 80 puestos escolares en régimen a distancia.

7. Técnico Superior en Educación Infantil: 4 unidades y 120 puestos escolares (1 unidad y 20 puestos escolares en turno matutino, 1 unidad y 20 puestos escolares en turno vespertino y 2 unidades y 80 puestos escolares en régimen a distancia, 1 unidad en turno matutino y 1 unidad en turno vespertino).

8. Técnico Superior en Dietética: 2 unidades y 40 puestos escolares (1 unidad y 20 puestos escolares en turno matutino y 1 unidad y 20 puestos escolares en turno vespertino).

-Técnico Superior en Dietética en régimen semipresencial: 2 unidades y 80 puestos escolares (1 unidad y 40 puestos escolares en turno matutino y 1 unidad y 40 puestos escolares en turno vespertino).

9. Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitarias: 2 unidades y 40 puestos escolares (1 unidad y 20 puestos escolares en turno matutino y 1 unidad y 20 puestos escolares en turno vespertino).

10 Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino.

11. Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

**Segundo.** La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** Se requiere al titular del centro educativo para que aporte antes del inicio de las actividades educativas de las nuevas unidades, la relación del personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

**Cuarto.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

**Quinto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2023/2024.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.